

# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2021 Folio No. 310 / 11 / 2021

### C. KARINA LIZBETH ARELLANO PACHECO

RECHES ONLY IT

PRESENTE

Recibi original

En atención a su solicitud **SUAC** número **SUAC-2710211140826**, de fecha 27 de octubre de 2021, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

| Árbol | NOMBRE<br>Común y<br>Científico          | Altura<br>total<br>árbol<br>(m) Diámet<br>de trond<br>(cm) |    | Diametro | DICIALITACION ILCNICA  |  |  |  |  |
|-------|--|--|----|----------|--|--|--|--|--|
| 1     | Araucaria<br>(Araucaria<br>heterophylla) | 9  | 30 | 1.5      | Coordenadas: UTM X 480009 / UTM Y 2131895 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante incipiente, el cual presenta poca transparencia de copa, ápice desmochado años atrás, follaje epicórmico maduro, efecto de cola de león en copa, inclinación de tronco de aproximadamente 15° con proyección hacia cajones de estacionamiento y se localiza en jardinera de casa 14, a una distancia aproximada de 2m de bien inmueble.  Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. |  |  |  |  |

### NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.

Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

4



### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACION ÁMBIENTAL SUBPIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO FCOLÓGICO

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

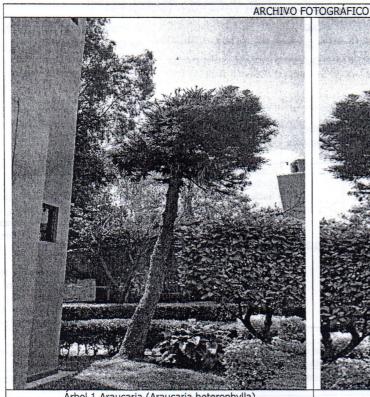
Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

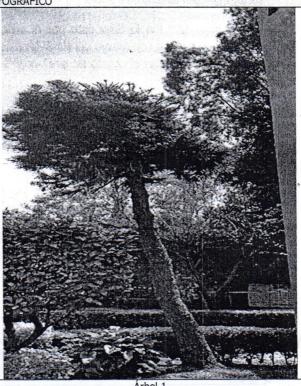
#### LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.





Árbol 1 Araucaria (Araucaria heterophylla)

Árbol 1

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



## DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 1 (uno) Araucaria (Araucaria heterophylla) dentro de predio ubicado en C

DERRIBO conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

**ELABORÓ** 

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 AUTORIZÓ

GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarían de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tialpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán er difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tialpan Centro, C.P. 1.4000, Delegación Tialpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.nifomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública



### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

### **VALE DE COMPENSACIÓN**

Tlalpan, Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2021

### GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 310 / 11 / 2021, mediante el cual se atiende SUAC-2710211140826, en el cual se determinó DERRIBO de 1 (uno) Araucaria (Araucaria heterophylla) dentro de predio ubicado en de la constanta de l'action, ricada de l'action, por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 2. Puntaje de valoración para la restitución física, de acuerdo a la NOM-001-RNAT-2015.

| Puntaje de<br>valoración<br>obtenido por<br>cada árbol | Árboles | Altura mínima<br>(m) | Diámetro del<br>tronco (m)<br>medido a 0.30<br>m del cuello de<br>la raíz | Diámetro<br>mínimo de la<br>copa (m) | Tamaño de<br>cepellón (m) |             |
|--|---------|----------------------|---|--------------------------------------|---------------------------|-------------|
| De 7 a 12 puntos                                       | 2       | 4                    | 0.06  | 8                                    | 0.60 x 0.60 x<br>0.45     |             |
|  |         |                      | So  | 27                                   | Recibi cox                | oiz de vale |

**ELABORÓ** 

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente Número de Acreditación 253 **RECIBIÓ**Por parte de Alcaldía

Geog. Rolando Ávita Cedillo Subdirector de Ordenamiento Ecológico

H GRAN TERRAZA COAPA (272)

TS0991022PB6

CALZADA ACOXPA 1666

CANT. ATICULO
GOBIERNO DE LA COMX(AUX)
7723100197049F72BKPT
Concepto: Pago Tesco 320.00

Concepto: Pago Tesorer?a Aut.Linea:000015580896 TO DE TOTAL

Articulos 0

Para mayor informacion con todo lo relacionado a servicio a domicilio, atencion a clientes y facturacion de donaciones, consulta en www.soriana.com ATENCION A CLIENTES: 81 8329-9252 Super en tu Casa, realiza tu pedido directo a la tienda llamando o enviando un WhatsApp al numero 5583936441 o bien, realiza tu super como te gusta en tienda y nosotros te lo llevamos. Aplican restricciones Call Center: 55 50628019

Le Atendio: Yessica Ilizaliturri Mu?oz

Con Soriana Movil obten megas GRATIS y el DOBLE de TIEMPO AIRE en tus recargas con puntos Soriana. Conoce mas en www.sorianamovil.com

MARCA SORIAMA: CALIDAD AL MEJOR PRECIO

Version: 4.17.4.0

GOBIERNO DE LA CDMX(AUX)
Cuenta: 7723100197049F72BKPT

Cajero: 219 Yessica Monto: \$320.00 14/12/2021 12:42:01 Concepto: Pago Tesorer?a

LE DE PAGO A LA TESORERÍA

| SE PAGA | LIQUIDACIÓN DEL PAGO |   |  |           |        |    |         |  |  |  |
|---------|----------------------|---|--|-----------|--------|----|---------|--|--|--|
|         | CONCEPTO             |   |  |           |        |    | IMPORTE |  |  |  |
|         | DERE                 | 1 |  | Time days | 320.00 |    |         |  |  |  |
|         |                      |   |  |           |        |    | 100 CA  |  |  |  |
|         |                      |   |  |           |        |    |         |  |  |  |
|         |                      |   |  |           |        | V. |         |  |  |  |
|         |                      |   |  |           |        |    |         |  |  |  |

erán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal entavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

SIBO DE PAGO ARTAMENTAL O. EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE<sub>J</sub>LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100197049F72BKPT

CONTRIBUYENTE

800



OTROS DERECHOS.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CONCEPTO DE COBRO** 

LÍNEA DE CAPTURA

7723100197049F72BKPT

LIQUIDACIÓN DEL PAGO CONCEPTO IMPORTE **DERECHOS** 320.00 **TOTAL A PAGAR** \$320.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO